

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 633 -2017-A/MDP.

Pangoa, 14 de diciembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO: El expediente Administrativo N° 56522, de fecha 28 de noviembre del 2017, promovido por Don. ROGELIO TORRES POMA, Informe N°701-2017/D.PS/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2017, emitido por la División de Programas Sociales la Srta. Elizabeth E. Jahuana Dávila, Informe N°1605-2017/G.D.S y F/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por el Gerente Desarrollo Social y la Familia Ing. Alfredo Dávila Quispe, Informe Legal 230-2017-OAJ/MDP, de fecha 06 de diciembre del 2017, emitido por el Asesor Jurídico Abg. Wilson F. Pérez Mercado, sobre reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Vecinal "Urbanización Regatón, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo N° 106 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la "Junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales..., para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la constitución Política del Perú";

Que, el Artículo 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala sobre la regulación de las juntas vecinales, "**La Constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital**"

Que, mediante expediente administrativo N° 56522 de fecha 28 de noviembre 2017, presentado por el presidente sr. ROGELIO TORRES POMA, solicita reconocimiento de la Junta Directa de la Junta Vecinal "Urbanización Regatón", electa el 25 de noviembre del 2017 como consta en su libro de actas de asamblea ordinaria;

Que, mediante Informe N°701-2017/D.PS/MDP, de fecha 30 de noviembre del 2017, Informe N°1605-2017/G.D.S y F/MDP, de fecha 01 de diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y la Familia Ing. Alfredo Dávila Quispe, informa que realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes como establece la Ordenanza Municipal N° 074, y; encontrándose conforme se procedió a su inscripción en el RUOS del distrito de Pangoa con Asiento N° 019-OV-H-2017, por lo que solicita que mediante resolución de alcaldía se reconozca a la junta directiva de junta vecinal de la "URBANIZACIÓN REGATÓN",

Que, mediante Informe Legal N° 230-2017-OAJ/MDP, de fecha 06 de diciembre 2017, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Wilson F. Pérez Mercado, **OPINA:** que es PROCEDENTE aprobarse mediante acto administrativo emitido por el titular de la entidad municipal, el reconocimiento de la Junta Vecinal de la Urbanización Regatón del distrito de Pangoa - Satipo - Junín.

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

DI PANGOA

GENERAL



104
Sello
Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la Junta Vecinal Urbanización Regatón – San Martín de Pangoa; conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	SATIPO	: TORRES POMA, Rogelio Gregorio	DNI N° 19884265
VICEPRESIDENTE		: GUERRA RAMOS, Adial	DNI N° 40847741
SECRETARIA		: JAVIER ROJAS, Rossi Florinda	DNI N° 47362111
TESORERA	MAZAMARI	: CANCHARI VILA, Judith Celia	DNI N° 41159145
FISCAL		: VELI COLONIO, Mauro Antonio	DNI N° 19937512
PRIMERO VOCAL		: LLANCO FAVIAN, Emilia Romalda	DNI N° 21001387
SEGUNDO VOCAL		: POMA HUAMÁN, Alfaro Dionisio	DNI N° 43365063

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Presidente de la Junta Directiva de la Junta Vecinal URBANIZACIÓN REGATÓN – San Martín de Pangoa, para los fines de brindar las facultades que el caso requiera y coordinación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

SANTO DOMINGO
DE ACOBAMBA

PANGOA

EXTENSION TERRITORIAL
9,389.51 KM2

HUACHOCOLPA

TINTAY PUNCU

VIZCATAN DEL ENE

AREA:
KILOMETROS : 607.90 KM2

AYAHUANGO

LLOCHEGUA